REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 760 2014 01235 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por FABIO GIRALDO TORRES contra COLPENSIONES, se tiene que la parte ejecutante insiste en el decreto de la medida cautelar de embargo, sobre las cuentas No. 6528306810 y 65283205870 que COLPENSIONES posee en BANCOLOMBIA.

EL Despacho no accede a la medida solicitada, en la medida que en la certificación que obra en el expediente emitida por COLPENSIONES y denominada 06CertificaciónCuentasColpensiones del 8 de septiembre de 2021, las cuentas bancarias que relaciona el ejecutante, no fueron certificada como existentes o activas. Sin embargo, en tal documento se detallan otra cantidad de productos financieros, cuyo embargo podría solicitar la parte ejecutante, para garantizar el pago de la obligación.

Por lo anterior, se niega la solicitud deprecada y se insta a la ejecutante para que solicite la medida cautelar sobre una cuenta bancaria susceptible de ser embargada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

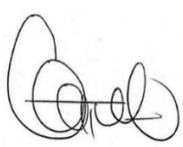

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 107, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de junio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9d58caf1b297e9302e59196b7808b973dd29f11eb337e7ae0cf8ce2178455b**
Documento generado en 24/06/2022 09:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica